



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2354)

19 DICIEMBRE 2022

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...).”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022 mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora MARYURY SANTOS YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022418812, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1109964 debido a que la misma presenta error en el apellido de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora Martha Cecilia Casaran Gutierrez, en representación de Constructora Bolívar, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1078818 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el señor David Ernesto Melo Gonzalez, Coordinador Comercial de Banco De Bogotá, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1195446 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el señor JAMES YANIER MURILLO LLOREDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128845945, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1093893 debido a que la misma presenta error en el apellido del beneficiario del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora SULMA CASTRILLON GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 38942486, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1171289 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora Diana Patricia Castell Mercado, Ejecutiva comercial de Análisis de inmueble del Banco De Bogotá, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1237102 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora JOSSELYN ZAPATA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1107084771, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Vivienda con ID 958600 debido a que la misma presenta error en el apellido de la beneficiaria del subsidio.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre y/o apellido de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
1109964	1900	23/09/2022	1022418812	MARYURY	SANTOS YEPEZ	MARYURY	SANTOS YEPES
1078818	1900	23/09/2022	31406337	LILIAN PATRICIA DEL PE	RIVERA ALVAREZ	LILIAN PATRICIA DEL PERPETUO SOCORRO	RIVERA ALVAREZ
1195446	2147	4/11/2022	1070598631	DIANA PATRICIA SOL AR	GOMEZ VELASCO	DIANA PATRICIA SOL ARALY	GOMEZ VELASCO
1093893	1978	7/10/2022	1128845945	JAMES YANIER	LLOREDA MATURANA	JAMES YANIER	MURILLO LLOREDA
1171289	1978	7/10/2022	38942486	ZULMA	CASTRILLON GOMEZ	SULMA	CASTRILLON GOMEZ
1237102	1372	29/07/2022	1045746196	YERENDIS ISABEL	LARA MAESTRE	YERENIS ISABEL	LARA MAESTRE
958600	1978	7/10/2022	1107084771	JOSELYN	BERMUDEZ RAMIREZ	JOSELYN	ZAPATA BERMUDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 1900, 2147, 1978, 1372 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 DICIEMBRE 2022**


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey